



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2776-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 26 OCT 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4677740-2018, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña GLORIA DE LOS ANGELES PAULA ORTIZ DEL CASTILLO, contra la Resolución Gerencial Regional N°6886-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 31 de octubre del 2017, sobre reintegro de remuneración por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más continua e intereses legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de setiembre del 2017, doña GLORIA DE LOS ANGELES PAULA ORTIZ DEL CASTILLO, solicita a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **reintegro de remuneración por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más continua e intereses legales**, en su calidad de personal cesante de la I.E N°81002 "Javier Heraud";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°6886-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 31 de octubre del 2017, la Gerencia Regional de Educación, en su Artículo Primero, resuelve: DENEGAR, el petitorio de reintegro de remuneración por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más continua e intereses legales, interpuesto por doña GLORIA DE LOS ANGELES PAULA ORTIZ DEL CASTILLO;

Que, con fecha 09 de febrero del 2018, doña GLORIA DE LOS ANGELES PAULA ORTIZ DEL CASTILLO, interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 2722-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 21 de setiembre del 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios once (11) obra la Constancia de Notificación de Resoluciones, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N°6886-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 31 de octubre del 2017, en la que consta que el día 29 de noviembre de 2017, se le notificó a la misma de la titular;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial Regional N°6886-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 31 de octubre del 2017, que resuelve **denegar** el reintegro de remuneración por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más continua e intereses legales, interpuesto por doña GLORIA DE LOS ANGELES PAULA ORTIZ DEL CASTILLO, fue notificada a la administrada el día 29 de noviembre de 2017, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 09 de febrero de 2018, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del mismo cuerpo normativo, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que la recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N°6886-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 31 de octubre del 2017;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 225.1, del Artículo 225° de la Ley precitada;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N°



131-2018-GRLL-GGR/GRAJ-SBPZ y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por doña GLORIA DE LOS ANGELES PAULA ORTIZ DEL CASTILLO, contra la Resolución Gerencial Regional N°6886-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 31 de octubre del 2017, sobre reintegro de remuneración por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más continua e intereses legales, de conformidad con los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración de La Libertad, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGION "LA LIBERTAD"



F. Valdez
LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

